

**RESOLUCIÓN 000116 DE 2025
(14 DE AGOSTO DE 2025)**

"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES, MARTES DE LA CUNDI, del sorteo 4764."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,

En el uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 434 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 3034 de 2014, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.

Que, el artículo 1, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" determina que: "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda"

Que, el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, indica que "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, tiene como misión la explotación, administración y organización del monopolio departamental, establecido como arbitrio rentístico, de las modalidades de juego de suerte y azar que directamente o en asocio con otros entes o a través de terceros y de acuerdo con la Ley y las ordenanzas, le corresponda ejercer como ente gestor o respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales, con el fin de obtener y proveer recursos para la financiación y prestación de los servicios de salud a cargo del departamento".

Que, el numeral 18.3, del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que, "El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidos a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) 18.3 Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y acuerdos de junta directiva".

Que, la Lotería de Cundinamarca debe generar, permanentemente estrategias de venta de la lotería, tales como planes de incentivos dirigidos a nuestra fuerza de venta (Lotereros y asesores) a nivel nacional que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.

Que, en el marco de las estrategias de promoción y venta de la Lotería, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, presentó a la Gerencia General y a los directivos de la Lotería, mediante Comité Directivo, el Plan de Mercadeo, el cual fue aprobado por unanimidad, el 22 de enero del año 2025, y que se constituye como un pilar, en el desarrollo de las estrategias mencionadas. Este, a su vez contempla el Reglamento para el Plan de Incentivos a Fuerza de Ventas del billete impreso del sorteo tradicional, "Martes de la Cundi", billete tradicional impreso (Tres fracciones) del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025, dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores) que hacen parte fundamental de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

Que, en consonancia con las estrategias de mercadeo de la Lotería y del control del juego ilegal, las directrices de la Gerencia General, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, se diseñó el plan de incentivos "SORTEO TRADICIONAL DE TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI", dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores) de la lotería tradicional, física, impresa, esto previo el estudio respectivo y se



**RESOLUCIÓN 000116 DE 2025
(14 DE AGOSTO DE 2025)**

"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES, MARTES DE LA CUNDI, del sorteo 4764."

definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, la Lotería de Cundinamarca es la organizadora del plan de incentivos denominado "SORTEO TRADICIONAL DE TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI" y es la única responsable del promocional, el cual se encuentra definido en su reglamento.

Que, el incentivo a pagar dentro del Sorteo No. 4764 del 19 de agosto de 2025, está dirigido a la fuerza de ventas (loteros y asesores), el cual consiste en lo siguiente:

- Por la venta del billete tradicional impreso de tres fracciones dentro del sorteo de la referencia se reconocerá al vendedor la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$200), por fracción vendida.
- Por la venta del billete COMPLETO tradicional impreso BIFRACCIONAL se reconocerá al vendedor la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$600).

Que, para efectos de la ejecución del plan de incentivos referido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 617 del 13 de agosto de 2025, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$36.000.000) para la entrega de los premios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el plan de incentivos "SORTEO TRADICIONAL DE TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI", dirigido a la fuerza de venta de billetes tradicionales impresos, del sorteo 4764 a jugar el martes 19 de agosto de 2025, cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la empresa, enviar copias de la resolución a los correos electrónicos de todos los Distribuidores, la Subgerencia General, Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, Oficina Asesora de Planeación e Informática, Oficina de Control Interno y Oficinas de contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de agosto de 2025.


Maribel Córdoba Guerrero
Gerente General

Elaboró:
Revisó:

Diana Orduy Rueda, abogada contratista ∞
Katherine Gómez Agudelo, Secretaria General.
Luis Alfonso Obando Rodríguez, jefe Oficina Asesora Comunicaciones
Luis Eduar Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Control de Legalidad:





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025

El presente reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se registrará el plan de incentivos **"MARTES DE LA CUNDI"** de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, exclusivamente para el sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025 con billete tradicional impreso de TRES FRACCIONES.

Se entenderá que todo vendedor (loteros y asesores) del billete tradicional impreso, al participar conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el plan de incentivos implica la decisión de la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso a nivel nacional del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la empresa organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios e incentivos.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan de incentivos denominado **"MARTES DE LA CUNDI"**, como tal, será la única responsable de esta, para efectos del reglamento, se podrá denominar como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACIÓN

La Empresa, con ocasión de incrementar las ventas los días martes, implementa esta estrategia en el plan de premios, para el próximo martes 19 de agosto de 2025, Sorteo 4764, ha diseñado un plan de incentivos, el cual quiere reconocer el esfuerzo y trabajo realizado por nuestra fuerza de ventas (loteros y asesores) de la Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

De otra parte, teniendo en cuenta que el juego ilegal es uno de los factores que más afecta las ventas del sector de las loterías tradicionales en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad y dentro del marco de la legalidad del régimen propio de juegos de suerte y azar.



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025

En consecuencia, este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se registrará el plan de incentivos **"MARTES DE LA CUNDI"** en el sorteo 19 de agosto de 2025, Sorteo 4764 del billete tradicional impreso de TRES FRACCIONES.

2. OBJETIVO GENERAL

Incentivar y promover el juego legal del producto Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, en el sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025, por medio de la estrategia **"MARTES DE LA CUNDI"**, que cuenta con incentivos para la fuerza de ventas (loteros y asesores), donde podrán reclamar **\$200** por fracción vendida y **\$600**, si venden el billete completo tradicional impreso de TRES FRACCIONES.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de billetería de nuestro producto.
- Impulsar el nuevo plan de premios de la Lotería de Cundinamarca, promoviendo la venta del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025, de la Lotería de Cundinamarca a través del plan **"MARTES DE LA CUNDI"**.
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Incrementar la venta los días martes, día no tradicional de venta de la Lotería de Cundinamarca.
- Incentivar a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso de TRES FRACCIONES a nivel nacional.

4. DINÁMICA DEL SORTEO



ISO 9001





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025**

4.1. En el sorteo **4764** del martes 19 de agosto de 2025, se jugará con **1 premio mayor, de \$6.000 Millones, 1 Tunjo de Oro de 300 millones, 1 Guaca Secreta de 100 millones, 5 Tesoros de 20 millones, 15 Tesoros de 10 millones, 32 Tesoros de 6 millones**, el billete tiene un precio de venta al público de \$15.000. El valor total del plan de premios asciende hasta los \$ 18.007.982.333.

4.2. La redistribución del plan de premios será de la siguiente manera:

Tabla 1. Redistribución plan de premios sorteo 4756

**NUEVO PLAN DE PREMIOS
PLAN DE PREMIOS 300 SERIES
Valor \$ 15.000,00 billete**

NUMERO DE SERIES	300
NUMERO DE BILLETES	3.000.000
FRACCIONES	3
VALOR DEL BILLETE EN TODO EL PAIS	15.000
VALOR DE LA FRACCION EN TODO EL PAIS	5.000
NUMERO TOTAL DE FRACCIONES EMITIDAS	9.000.000
VALOR EMISION	45.000.000.000

CANTIDAD	PREMIO MAYOR Y PREMIOS SECOS	Valor Bruto premio por billete	Valor premios en el Plan	Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales	Valor Neto Billete
1	PREMIO MAYOR 6000 MILLONES	6.000.000.000	6.000.000.000	4.980.000.000 0	3.984.000.000
1	TUNJO DE ORO	300.000.000	300.000.000	249.000.000	199.200.000
1	GUACA SECRETA	100.000.000	100.000.000	83.000.000	66.400.000
5	TESOROS DE 20 MILLONES	20.000.000	100.000.000	16.600.000	13.280.000
15	TESOROS DE 10 MILLONES	10.000.000	150.000.000	8.300.000	6.640.000
32	TESOROS DE 6 MILLONES	6.000.000	192.000.000	4.980.000	3.984.000
55	TOTAL		6.842.000.000	5.341.880.000 0	4.273.504.000

CANTIDAD	APROXIMACIONES	Valor Bruto premio por billete	Valor premios en el Plan	Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales	Valor Neto Billete
	MISMA SERIE				
891	Ultima Cifra con Serie	216.867	193.228.916	180.000	180.000
81	Dos Primeras Cifras con Serie	1.807.229	146.385.542	1.500.000	1.500.000
90	Dos Ultimas Cifras con Serie	1.807.229	162.650.602	1.500.000	1.500.000



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025**

9	Dos Primeras y Ultima Cifra con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
9	Tres Primeras Cifras con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
9	Tres Ultimas Cifras con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
23	Mayor en cualquier orden en la serie	27.108.434	623.493.976	22.500.000	18.000.000
DIFERENTE SERIE					
299	Premio Mayor sin Serie	3.614.458	1.080.722.892	3.000.000	2.400.000
266409	Ultima Cifra sin Serie	18.072	4.814.620.707	15.000	15.000
24219	Dos Primeras Cifras sin Serie	21.687	525.231.398	18.000	18.000
26910	Dos Ultimas Cifras sin Serie	21.687	583.590.443	18.000	18.000
2691	Dos Primeras y Ultima Cifra sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
2691	Tres Primeras Cifras sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
2691	Tres Ultimas Cifras sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
6877	Premio Mayor en cualquier orden sin Serie	36.145	248.566.277	30.000	30.000
8.887	Serie del mayor	28.916	256.973.494	24.000	24.000
16146	Secos en diferente serie	36.145	583.590.389	30.000	30.000
358932	VALOR TOTAL APROXIMACIONES	11.165.982.333			
358987	GRAN TOTAL PLAN DE PREMIOS	18.007.982.333			

*Incluye descuento de Impuesto a Ganadores y se aplicara Retención en la Fuente por concepto de Ganancias Ocasionales según las bases y tarifas vigentes.

\$ Cifras en pesos colombianos

VALOR DEL PLAN DE INCENTIVOS A ENTREGAR A LA FUERZA DE VENTA.

El valor total del plan de incentivos "**MARTES DE LA CUNDI**", que la Lotería de Cundinamarca tiene previsto entregar a nuestra fuerza de ventas, para el sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025, es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$32.000.000)**, previa apropiación presupuestal correspondiente.

4.3. Por la venta del billete tradicional impreso con la estrategia "**MARTES DE LA CUNDI**", de la Lotería de Cundinamarca, la fuerza de ventas (loteros y asesores) podrá reclamar **DOSCIENTOS PESOS M/cte (\$200)** por fracción y **SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$600)** por billete vendido.

4.3.1. El valor del incentivo será cancelado por el distribuidor al vendedor, dependiendo la cantidad de billetes tradicionales impresos vendidos y entregados por él.



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025

4.3.2. El distribuidor descontará el valor del incentivo de los billetes vendidos y el total de este incentivo lo descontará en la respectiva autoliquidación del sorteo siguiente a cancelar.

4.3.3. El distribuidor se compromete a cancelar a cada lotero o asesor el total del incentivo de los billetes vendidos físicos en el sorteo 4764. **Sin exigir la colilla del billete.** El incentivo de \$200 o \$600 pesos será entregado al lotero por parte del distribuidor al momento de recibir la devolución de la lotería del sorteo del martes 19 de agosto de 2025.

5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos por la venta del "**MARTES DE LA CUNDI**" está dirigido a la **FUERZA DE VENTAS** (loteros y asesores) DE LOTERÍA TRADICIONAL IMPRESA A NIVEL NACIONAL.

6. BILLETES GANADORES DEL PLAN "MARTES DE LA CUNDI"

6.1. PAGO DE INCENTIVO

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "**MARTES DE LA CUNDI**" a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

6.2. PAGO DE INCENTIVOS FUERZA DE VENTAS (LOTeros O ASESORES)

- Será ganador de doscientos **(\$200)** o seiscientos **(\$600)** la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el billete tradicional impreso.

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO

El presente reglamento se aplicará sin excepción a la fuerza de ventas (loteros y/o asesores) del billete tradicional impreso a nivel nacional del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025. **No aplica** el plan de incentivos para venta de lotería en línea.

8. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025**

- La entrega de premios e incentivos a los vendedores del billete tradicional impreso del producto Lotería de Cundinamarca, estará sujeta a la validación de estos, para establecer la autenticidad. En caso de que **no** correspondan al sorteo 4764 no serán reconocidos.
- No se permite la participación, ni el cobro premios e incentivos de este plan a menores de edad, ni de personas que requieran apoyos para la realización de actos jurídicos en el marco del artículo 9° de la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad".
- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los premios y el plan de incentivos del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025.
- La participación del sorteo 4764 del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- Cualquier asunto que se presente con el plan "**MARTES DE LA CUNDI**" y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca o las autoridades competentes según el caso.

9. SUSPENSIÓN DEL PLAN "MARTES DE LA CUNDI"

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el sorteo 4756; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Empresa estarán a disposición de cualquier interesado.

10. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS



ISO-CER25732





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025

El incentivo del billete tradicional impreso **"MARTES DE LA CUNDI"**, aplica exclusivamente para el sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025.

Los incentivos del promocional **"MARTES DE LA CUNDI"** serán transferidos a cada distribuidor por la empresa una vez conocida la venta de acuerdo con la devolución del sorteo 4764 y serán cargados en el aplicativo; para lo cual será de responsabilidad del Distribuidor entregar el incentivo a cada (lotero o asesor), el mismo día que se haga la devolución.

11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA FRENTE AL "MARTES DE LA CUNDI".

- 11.1.** Enviar a cada Distribuidor el Reglamento **"MARTES DE LA CUNDI"** y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 11.2.** Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.
- 11.3.** Cumplir a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación con los premios e incentivos ofrecidos en este plan.
- 11.4.** Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los incentivos pagados y enviados por concepto del plan **"MARTES DE LA CUNDI"**

12. FORMA DE PAGO

12.1. PAGO DE INCENTIVOS A LOTEROS Y ASESORES

Los distribuidores realizarán el pago del valor de **"MARTES DE LA CUNDI"** a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

12.2. PAGO DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores)

Los distribuidores realizarán el pago del valor de **"MARTES DE LA CUNDI"**, así:

- 12.2.1.** Entregarán a la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el billete, adicional a su comisión normal, **DOSCIENTOS PESOS M/cte (\$200)** por fracción, o **SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$600)** billete vendido.



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025**

12.2.2. Los incentivos serán descontados de la autoliquidación de cada distribuidor.

Una vez verificado que efectivamente se vendió el billete tradicional impreso del plan "**MARTES DE LA CUNDI**", deberá ser CANCELADO INMEDIATAMENTE.

13. HABEAS DATA

Por el hecho de participar el plan "**MARTES DE LA CUNDI**", todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

14. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Los participantes, de la fuerza ventas (loteros y asesores) de la estrategia "**MARTES DE LA CUNDI**" autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo con la Resolución Número 00188 de 2020 (01 de octubre) "Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". En la que se cita:

"ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4764 del martes 19 de agosto de 2025**

archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad".

15. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (loteros y asesores) del "**MARTES DE LA CUNDI**", que lo requieran a partir del inicio del plan de incentivos.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico atencionalusuario@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en el Comité Directivo adelantado el día 22 de enero de 2025 – Aprobación Plan de Mercadeo.

Se expide en el mes de agosto del año 2025.

Proyectó:

Luis Alfonso Obando Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad.

Diana Orduy – contratista

Revisó:

Heber Augusto Lozano Pulgarín – SubGerente

Luis Eduar Zambrano Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Katherine Gómez Agudelo – Secretaria General

Rubiela Romero Pardo – Jefe de Oficina de Planeación e Informática

Manuel Omar Ovalle – Auxiliar Administrativo Distribución

VoBo. Presupuesto: Camilo García- Profesional Especializado Contador.

